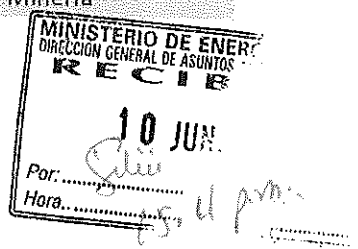


570
5135528



INFORME N° 131 -2014-MEM-DGM/DTM/PAM



Señor Director:

Asunto: **EXPLO INCA RESOURCES E.I.R.L.**
Reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros.

- Referencia:
- (1) Expediente N° 2328100 del 18/09/2013.
 - (2) Auto Directoral N° 476-2013-MEM-DGM/DTM del 03/10/2013.
 - (3) Escrito N° 2335810 del 17/10/2013.
 - (4) Oficio N° 1777-2013-MEM/DGM del 23/10/2013.
 - (5) Memo-1336-2013/MEM-DGM del 23/10/2013.
 - (6) Escrito N° 2342696 del 11/11/2013.
 - (7) Memo-033-2014/MEM-AAM del 29/01/2014.

Con relación al asunto, informamos a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante documento (1) de la referencia, **EXPLO INCA RESOURCES E.I.R.L.**, con RUC N° 20554567127, representada por el señor Leoncio Ysidro De la Cruz García, al amparo de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 059-2005-EM, modificado por el D.S. N° 003-2009-EM, solicitó a la Dirección General de Minería (DGM) el reaprovechamiento de un pasivo ambiental minero, ubicado en el distrito de San Juan, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, adjuntando para tal efecto el recibo de pago por derecho de trámite N° 126195, copia del documento de identidad del titular-gerente, ficha RUC y asiento registral en donde consta la constitución de la empresa.
- 1.2 Con auto (2) de la referencia, sustentado en el Informe N° 177-2013-MEM-DGM/DTM/PAM, la Dirección Técnica Minera requirió a **EXPLO INCA RESOURCES E.I.R.L.** presente un Informe de un perito minero de la nómina de la DGM, tal como señala el artículo 61° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, en razón de que el pasivo solicitado no se encontraba incluido en el Inventario de Pasivos Ambientales Mineros actualizado, otorgándosele para ello un plazo de diez (10) días.
- 1.3 Mediante escrito (3) de la referencia, **EXPLO INCA RESOURCES E.I.R.L.** presentó el informe del perito minero de la nómina de la DGM, Ing. Andrés Mandarachi Camarena, en donde se detalla información del pasivo solicitado para el reaprovechamiento.
- 1.4 Con oficio (4) y memo (5) de la referencia, la DGM solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica - DREM-Huancavelica y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, respectivamente, que informe sobre la existencia de estudios ambientales aprobados y/o en evaluación referidos al pasivo ambiental materia del presente informe.
- 1.5 Con oficio (7) de la referencia, la DREM-Huancavelica informó a la DGM que no existen en sus registros estudios y/o documentos presentados que involucren al derecho minero PAOLA I con código 010214109, en donde se ubica el pasivo ambiental materia del presente informe.
- 1.6 De igual manera, con memo (6) de la referencia, la DGAAM informa que, de acuerdo a la base datos del Sistema de Información Ambiental Minero, no se tiene registro de estudio ambiental aprobado o en trámite relacionado al área del pasivo ambiental materia del presente informe.

b.f.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PASIVO AMBIENTAL MINERO SOLICITADO Y DE LOS INTERESADOS (RECURRENTE):

2.1 PASIVO AMBIENTAL MINERO:

Revisado el LASERFICHE, se advierte que el depósito de relaves corresponde a la planta de beneficio "Limbo", cuya titularidad le correspondía a "Compañía Minera Chavín S.A."; asimismo, mediante Resolución de fecha 23 de enero de 1995, la Dirección General de Minería declaró la caducidad del denuncia para la concesión de beneficio "Limbo", con código N° 10000531X01, por no haber cumplido con el pago del derecho de vigencia correspondiente a los años 1993-1994.

Es importante precisar que, las coordenadas del centroide del depósito de relave consignadas en el informe del perito minero son: N 8,534,886 y E 432,700; sin embargo, éstas distan 32.2 metros de las coordenadas UTM tomadas por los profesionales de la DGM; por lo tanto, a efectos de incluir las mismas en el Inventario de Pasivos Ambientales Mineros, las coordenadas UTM definitivas serán: E 432,686 y N 8,534,915, Datum PSAD56, zona 18.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 234-2014-MEM-DM publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de mayo del 2014, se actualizó el Inventario de Pasivos Ambientales Mineros, en el cual se incluye el pasivo ambiental minero denominado "Relavera Chavín", con el Id. 12798, cuyas coordenadas son UTM 432,686 E y 8,534,915 N.

2.2 INTERESADOS (RECURRENTE):

Revisado el Sistema de Derechos Mineros y Catastro Minero (SIDEMCAT) del INGEMMET, se verifica que Explo Inca Resources E.I.R.L. no es titular del derecho minero donde se ubica el pasivo ambiental minero solicitado para el reaprovechamiento.

III. MARCO LEGAL:

El artículo 11° de la Ley N° 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, adicionado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1042, señala, entre otras cosas, que los pasivos ambientales que formen parte del inventario al que se refiere el artículo 3° y que pudieran contener valor económico podrán ser susceptibles de reaprovechamiento. El reaprovechamiento del pasivo ambiental deberá solicitarse y ejecutarse considerando medidas de manejo ambiental, mitigación, remediación y cierre, e incluyendo garantías ambientales conforme al estudio ambiental correspondiente, según lo establezca el Reglamento. El titular de concesión minera cuya área comprenda pasivos ambientales mineros susceptibles de reaprovechamiento, deberá solicitarlo dentro del plazo que se establezca en el Reglamento. Transcurrido dicho plazo, el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar su reaprovechamiento por terceros.

El artículo 60° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por D.S. N° 059-2005-EM, y su modificatoria, aprobada por D.S. N° 003-2009-EM, señala que:

"El generador o cualquier otra persona o entidad que considere tener derecho respecto de un pasivo ambiental, inventariado o no y que pueda ser susceptible de reaprovechamiento, contará con 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, para comunicar a la Dirección General de Minería su responsabilidad como generador de dicho pasivo ambiental o acreditar su derecho y solicitar su reaprovechamiento, o de proceder según cualquiera de las modalidades a las que estuviera facultado, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan a dicha fecha. De no efectuar dicha comunicación dentro del plazo otorgado, cualquier tercero podrá plantear el reaprovechamiento sin que el generador u otro, puedan oponerse o requerir pago alguno."



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

El titular de una concesión minera, cesionario u otra persona o entidad con derecho de explotar una concesión minera, en cuya concesión se encuentre ubicado algún pasivo ambiental susceptible de reaprovechamiento, tendrá la exclusividad para efectuar un reaprovechamiento. El titular deberá solicitar reaprovechamiento a la DGM en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 61° del Reglamento. Esta disposición podrá ser aplicada siempre que el generador, persona o entidad con derecho, no haya procedido conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

Una vez transcurrido este último plazo, cualquier interesado, incluido el generador o el propio titular minero, podrá comunicar a la DGM su decisión de reaprovechar el pasivo ambiental".

Por su parte el artículo 61° de la norma en mención, señala que:

"La solicitud de reaprovechamiento de un pasivo ambiental inventariado deberá dirigirse a la DGM, precisando la información que permita su identificación en el inventario de pasivos. En caso el pasivo ambiental no se encuentre inventariado, la comunicación deberá ser acompañada de un informe a cargo de un perito minero de la nómina de la DGM, indicando la provincia y distrito en el que se encuentre el pasivo ambiental, fotografías de sus principales vértices con indicación de sus coordenadas UTM. Una vez recibida la solicitud, la DGM u órgano regional competente podrá, de considerarlo pertinente, programar una visita de campo para verificar su ubicación, condición de pasivo ambiental y/u otros. La DGM deberá verificar la existencia y condición de pasivo ambiental minero, previa visita al pasivo ambiental o prescindiendo de ella, y de ser el caso deberá actualizar el inventario incluyendo en éste al pasivo ambiental respecto del cual se plantea el reaprovechamiento, dentro del plazo de 60 días calendario de recibida la solicitud. En caso de las personas o entidades que ejerzan el derecho de exclusividad dentro de los plazos del artículo 60 del Reglamento, la DGM deberá verificar que tengan la condición de generador, titular de concesión minera u otro, que les permita acceder a dicho derecho.

En caso de conflictos sobre mejor derecho entre las partes, la DGM resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12-A del presente Reglamento.

El interesado que solicite el reaprovechamiento de un pasivo ambiental, contará con un plazo máximo de un año, computado a partir de la presentación de su solicitud, para presentar a la autoridad competente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad o la modificación de uno preexistente con su respectivo plan de cierre de minas, siempre que comprendan la misma área de influencia directa del pasivo ambiental".

Asimismo, el artículo 62° de la norma en mención, señala que: *"Cuando el interesado presente un EIA en el cual el reaprovechamiento resulte ser la actividad principal, dicho EIA deberá contener, además de los elementos que sean previstos según la legislación vigente, una descripción a nivel de factibilidad de las medidas de cierre. En este caso, la aprobación del EIA con cierre a nivel factibilidad exige a su titular de la presentación de un Plan de Cierre de Minas adicional.*

El EIA con cierre a nivel factibilidad, o la modificación de uno existente a la fecha de la solicitud de reaprovechamiento, deberán describir las medidas de mitigación ambiental aplicables para que desde un primer momento se eliminen los impactos ambientales negativos que el pasivo ambiental ocasiona a la salud y al ambiente. Asimismo, el plan de cierre de minas a nivel factibilidad que sea incluido en el EIA, o la modificación de un plan de cierre de minas preexistente, deberán detallar las actividades de cierre progresivo y final del pasivo ambiental, incluyendo el correspondiente post-cierre y las garantías financieras aplicables al pasivo conforme a lo dispuesto en el Título IV del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

El EIA o modificación correspondiente de las que trata el presente artículo se evaluarán conforme al procedimiento regular que se sigue para la evaluación de un estudio ambiental de explotación, según corresponda, ante la DGAAM o la autoridad regional competente, resultando aplicables las infracciones y sanciones aplicables que establezcan respectivamente: la presente norma, el Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM y el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM. En caso de concurso de infracciones, se aplicará la sanción que corresponda a la infracción de mayor gravedad".

IV. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS:

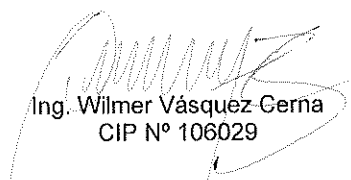
- 4.1 Revisada la documentación presentada por **EXPLO INCA RESOURCES E.I.R.L.**, se verifica que la solicitud de reaprovechamiento corresponde al depósito de relaves generados por Compañía Minera Chavín S.A. en la concesión de beneficio "Limbo"; actualmente el depósito de relaves se encuentra en condición de pasivo ambiental minero e incluido en la actualización del referido inventario con el Id. 12798 y coordenadas UTM 432,686 E y 8,534,915 N.
- 4.2 El Inventario de Pasivos Ambientales Mineros fue actualizado mediante Resolución Ministerial N° 234-2014-MEM-DM de fecha 19 de mayo de 2014, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de mayo de 2014.
- 4.3 Ubicadas las coordenadas del numeral 4.1, se verifica que el pasivo ambiental minero solicitado para reaprovechamiento se relaciona con el derecho minero PAOLA I, con código 010214109, cuyo titular es Roger Omar Salazar Rosado.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 La documentación presentada por la empresa Explo Inca Resources E.I.R.L. señala que el pasivo ambiental minero corresponde al sub tipo relaves, denominado "Relavera Chavín", el cual fue incluido en el Inventario de Pasivos Ambientales Mineros, mediante Resolución Ministerial N° 234-2014-MEM/DM.
- 5.2 Los relaves fueron generados por los procesos de beneficio realizados en la concesión de beneficio "Limbo" de Compañía Minera Chavín S.A.
- 5.3 Corresponde reconocer el derecho a reaprovechar el pasivo ambiental minero "Relavera Chavín" a **EXPLO INCA RESOURCES S.A.**; asimismo, cabe precisar que el presente derecho faculta a su titular a realizar trabajos única y exclusivamente de reaprovechamiento.
- 5.4 El reconocimiento del presente derecho no otorga por sí sólo la autorización de iniciar actividades de reaprovechamiento, las cuales sólo pueden iniciarse una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- 5.5 **EXPLO INCA RESOURCES E.I.R.L.** deberá continuar con su trámite de reaprovechamiento, presentando un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad y en el plazo que se establece en el artículo 61° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera.
- 5.6 En caso se requiera realizar procesos físicos y químicos del material a reaprovechar, el interesado deberá obtener la autorización de beneficio o la concesión de beneficio, según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente.

De lo expuesto, el suscrito es de opinión que se reconozca a **EXPLO INCA RESOURCES E.I.R.L.** el derecho a reaprovechar el pasivo ambiental minero "Relavera Chavín"; ubicado en el distrito de San Juan, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica.

Lima, **09 JUN. 2014**


Ing. Wilmer Vásquez Cerna
CIP N° 106029



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

Lima, 09 JUN. 2014

De acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.


.....
Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA

Resolución N° 0211 -2014-MEM-DGM/V

Lima, 09 JUN. 2014



Visto el informe que antecede, que esta Dirección General encuentra conforme, **CONCÉDASE** a **EXPLO INCA RESOURCES E.I.R.L.** el derecho a reaprovechar el pasivo ambiental minero "**Relavera Chavin**" sub tipo relaves, detallado en el anexo adjunto del presente informe, ubicado en el distrito de San Juan, provincia de Castrovirreyña, departamento de Huancavelica. **NOTIFÍQUESE** al interesado; así como a la Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera, para su control correspondiente.


.....
Ing. EDGARDO E. ALVA BAZÁN
Director General de Minería

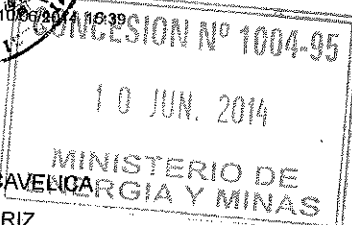
Transcrito a:

EXPLO INCA RESOURCES E.I.R.L
Av. Larco N° 101, Oficina N° 801
Miraflores
Lima 18.-

Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica
GOBERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Jr. Victoria Garma N° 480 (Mercado de Abastos 2^{do} piso)
Huancavelica.-

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CORREO CERTIFICADO



COD REMISION: 513594

REFERENCIA: 2328100

DOCUMENTO: DTM - ResVar-0211-2014/MEM-DGM (INF131-2014-MEM/DGM/DTM/PAM)
INTERESADO: DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE HUANCAVELICA
REPRESENTANTE:

DIRECCION DEST: JR. VICTORIA GARMA 480 Ref. MERCADO MODELO 2DO PISO - DREM HUANCAVELICA
UBIGEO: HUANCAVELICA HUANCAVELICA HUANCAVELICA Los Libertadores - Wari / CMACKRIZ

RETIRO PERSONAL

SALIDA: 513593 REFERENCIA: 2328100

INTERESADO: EXPLO INCA RESOURCES E.I.R.L.

REPRESENTANTE: LEONCIO YSIDRO DE LA CRUZ GARCIA

DOCUMENTO: DTM - ResVar-0211-2014/MEM-DGM (INF131-2014-MEM/DGM/DTM/PAM)

DESTINO: AV. LARCO 101 INT. 801 Ref. (ALTRA DEL OVALO MIRAFLORES)

UBIGEO: MIRAFLORES LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ 10/06/2014 10:34

FECHA

10/06/2014

APellidos y nombres: DE LA CRUZ GARCIA LEONCIO YSIDRO

DOC. IDENTIDAD: 07489267

RECIBI CONFORME: